



DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA DEL MIGRANTE MORELENSE Y SU FAMILIA

OBSERVACIONES GENERALES.- Reformado el artículo Primero y adicionados los artículos Tercero y Cuarto por Decreto No. 1277 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5167 de fecha 2014/03/05. Vigencia 2014/03/06.
- Reformado por el Decreto No. 2194, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5549 de fecha 2017/11/15. Vigencia 2017/11/16.

Aprobación	2007/11/22
Promulgación	2007/12/03
Publicación	2007/12/05
Vigencia	2007/12/06
Expidió	L. Legislatura
Periódico Oficial	4573 "Tierra y Libertad"





DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

Conscientes que la migración es uno de los más grandes y complejos temas de la actualidad, a tal grado que diariamente, alrededor del mundo, cientos de miles de personas intentan, con la esperanza a cuestas, rebasar las fronteras de su patria para construir un sueño en un país nuevo, ajeno y desconocido.

La Organización de Naciones Unidas alentada por el creciente interés de la comunidad internacional en proteger efectiva y plenamente los derechos humanos de todos los migrantes, y destacando la necesidad de seguir tratando de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, el 4 de diciembre de 2000 la Asamblea General, proclamó el 18 de diciembre día internacional del migrante. Lo anterior, debido a que, en 1990, la Asamblea había adoptado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

En nuestro país el 96.2% de los municipios presentan algún tipo de "intensidad migratoria" hacia el vecino país del norte, según datos del Consejo Nacional de Población. A ello debe añadirse el hecho concreto de que en los Estados de la República que ya tenían el problema de la emigración el fenómeno se ha incrementado todavía más.

El análisis realizado por Consejo Nacional de Población hace énfasis en que los Estados de mayor tradición migratoria son aquellos donde la corriente es cada vez más intensa, refiriendo que en Zacatecas y Durango el 70% de sus municipios





muestran las tasas más elevadas. Le siguen en orden descendiente Aguascalientes, con 63.6%; Michoacán, 61.9%; Jalisco, 58.8%, y Guanajuato, 56.5%.

No obstante, el reporte indica que hay otras regiones de México donde el fenómeno es similar al de los Estados citados. Es el caso del corredor de municipios localizados entre los Estados de México y Morelos; así como la parte norte de Guerrero, el sureste de Puebla, la zona mixteca de Oaxaca, el centro de esta misma entidad y el sur de Veracruz.

Por su parte, el Estado de Morelos en las últimas investigaciones y datos del Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática, del Consejo Nacional de Población, del Censo de Población y Vivienda del año 2000 y de instituciones de investigación como el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) de la Universidad Nacional Autónoma de México, ocupa el 14º lugar en número de migrantes en Estados Unidos de América con el 2.8% del total de los migrantes. Asimismo, el CRIM, establece que hay un crecimiento anual de entre 17 y 20 mil migrantes, lo que da una cifra aproximada entre 200 y 250 mil morelenses residiendo en Estados Unidos de América, así las cosas en el 2006, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de sus consulados expidió 21, 314 matriculas consulares a morelenses residentes en Estados Unidos de América, principalmente de los municipios de Cuernavaca, Cuautla, Amacuzac, Jojutla y Zacatepec.

Tal ha sido el crecimiento del fenómeno migratorio en la República Mexicana que Estados como: Michoacán, Zacatecas, Yucatán y Aguascalientes, han decretado un día del migrante, con la finalidad de tener la oportunidad para reconocer las aportaciones hechas por miles de migrantes a la economía y bienestar de su Estado, realizando obras sociales en sus comunidades de origen mediante la incorporación a los programas federales como el "El Programa 3x1", y para promover el respeto de sus derechos humanos fundamentales.

En este orden de ideas, y conscientes de las aportaciones hechas por los migrantes morelenses a la economía y bienestar del Estado, quienes según datos del Banco de México, transfieren a sus familiares por concepto de remesas un monto anual superior a los 500 millones de dólares estadounidenses, formando con ello parte del entorno económico, social, político y cultural del Estado de





Morelos, en virtud de la permanente relación con su familia y comunidades de origen, se considera importante realizar un reconocimiento del pueblo y gobierno a nuestros hermanos morelenses en el extranjero, instituyendo el 4 de enero de cada año, como "DÍA DEL MIGRANTE MORELENSE Y SU FAMILIA".

Consagrar un día para los migrantes y sus familias es recordar que, hoy día cada vez más, aumenta el número de mujeres y hombres que abandonan a sus hijos y su vida familiar para buscar los medios de poder proporcionar los recursos que necesitan para vivir más dignamente; es ver el sacrificio de tantos estudiantes que se exilian para asegurar, no sólo su futuro personal, sino también un trabajo de calidad para el futuro de su familia, de su terruño.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA DEL MIGRANTE MORELENSE Y SU FAMILIA

ARTÍCULO *PRIMERO.- Se instituye el quince de diciembre de cada año, como el "Día del Migrante Morelense y su Familia" en el Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual se celebrará de manera oficial.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por el Decreto No. 2194, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5549, de fecha 2017/11/15. Vigencia 2017/11/16. **Antes decía:** Se instituye el día 18 de diciembre de cada año como "Día del Migrante Morelense y su Familia".

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado por Decreto No. 1277 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5167 de fecha 2014/03/05. Vigencia 2014/03/06. **Antes decía:** Se instituye el día 4 de enero de cada año como "Día del Migrante Morelense y su Familia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Estatal en coordinación con los Gobiernos Municipales, organizaran en cada aniversario un programa de actividades sociales y culturales, con la amplia participación de la ciudadanía.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por el Decreto No. 2194, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5549, de fecha 2017/11/15. Vigencia 2017/11/16. **Antes decía:** El Gobierno Estatal en coordinación con los Gobiernos Municipales, organizaran en cada aniversario un programa de actividades sociales y culturales, con la amplia participación de la ciudadanía.

Aprobación	2007/11/22
Promulgación	2007/12/03
Publicación	2007/12/05
Vigencia	2007/12/06
Expidió	L. Legislatura
Periódico Oficial	4573 "Tierra y Libertad"





ARTÍCULO *TERCERO.- En la Sesión Solemne del “Día del Migrante Morelense y su Familia”, mediante concurso previo, a través de Convocatoria Pública expedida por el Poder Legislativo con apoyo del Poder Ejecutivo, se otorgará la Presea General Emiliano Zapata Salazar al Mérito Migrante y un reconocimiento por escrito a los migrantes morelenses, en las categorías: a) Al Mérito Humanitario y Altruista, b) Al Mérito Cultural y Educativo, c) Al Mérito Empresarial y Comercial, d) Al Mérito Comunitario, e) Al Mérito Deportivo y f) Por el Desempeño Extraordinario o por Acciones Heroicas.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE: Reformado por el Decreto No. 2194, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5549, de fecha 2017/11/15. Vigencia 2017/11/16. **Antes decía:** En la celebración del Día del Migrante Morelense y su Familia, se otorgará, mediante concurso previo, a través de Convocatoria Pública expedida por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, la Presea General Emiliano Zapata Salazar al Mérito Migrante y un reconocimiento por escrito a los migrantes morelenses, en las categorías: a) Al Mérito Humanitario y Altruista, b) Al Mérito Cultural y Educativo, c) Al Mérito Empresarial y Comercial, d) Al Mérito Comunitario, e) Al Mérito Deportivo y f) Por el Desempeño Extraordinario o por Acciones Heroicas.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Adicionado por Decreto No. 1277 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5167 de fecha 2014/03/05. Vigencia 2014/03/06.

ARTÍCULO *CUARTO.- La Presea General Emiliano Zapata Salazar al Mérito Migrante, es una medalla de plata pura 0.925, con 35 gramos de peso, 50 milímetros de diámetro, dos milímetros de grosor. Al frente, en relieve, una imagen del busto del General Emiliano Zapata Salazar, con fondo en acabado espejo. En la parte inferior, al centro, la fecha 15 DE DICIEMBRE del año que corresponda. En el semicírculo superior, la leyenda EN RECONOCIMIENTO A SUS ACCIONES EN BENEFICIO DEL MIGRANTE MORELENSE Y SU FAMILIA. En la cara posterior, en la mitad superior, en dimensiones equivalentes, los logotipos del Gobierno del Estado y de la Legislatura en turno. En ambos casos, los períodos de Gobierno y de ejercicio legislativo correspondiente. La leyenda COMISIÓN DE MIGRACION. En la mitad inferior, la leyenda: DÍA DEL MIGRANTE MORELENSE Y SU FAMILIA.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por el Decreto No. 2194, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5549, de fecha 2017/11/15. Vigencia 2017/11/16. **Antes decía:** La Presea General Emiliano Zapata Salazar al Mérito Migrante, es una medalla de plata pura 0.925, con 35 gramos de peso, 50 milímetros de diámetro, dos milímetros de grosor. Al frente, en relieve, una imagen del busto del General Emiliano Zapata Salazar, con fondo en acabado espejo. En la parte inferior, al centro, la fecha 18 DE DICIEMBRE del año que corresponda. En el semicírculo superior,





la leyenda EN RECONOCIMIENTO A SUS ACCIONES EN BENEFICIO DEL MIGRANTE MORELENSE Y SU FAMILIA. En la cara posterior, en la mitad superior, en dimensiones equivalentes, los logotipos del Gobierno del Estado y de la Legislatura en turno. En ambos casos, los períodos de Gobierno y de ejercicio legislativo correspondiente. La leyenda COMISIÓN DE MIGRACIÓN. En la mitad Inferior, la leyenda: DÍA DEL MIGRANTE MORELENSE Y SU FAMILIA. **REFORMA SIN VIGENCIA:** Adicionado por Decreto No. 1277 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5167 de fecha 2014/03/05. Vigencia 2014/03/06.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil siete.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.**

**DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO.
SECRETARIO.**

**DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.
RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de Diciembre de dos mil siete.





“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS.

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS
SETENTA Y NUEVE

POEM No. 5167 de fecha 2014/03/05

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente de Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO
POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE,
ASÍ COMO EL DECRETO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE
INSTITUYE EL QUINCE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA DEL MIGRANTE
MORELENSE Y SU FAMILIA”.

POEM No. 5549 de fecha 2017/11/15

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.





TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

